



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 635-2019-MDC.A.

Castilla, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Provedo Nº 927-2019-MDC-PPM-JEGP emitido por la Procuradora Pública Municipal e Informe Nº 317 y 1328-2019-MDC-GAJ, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Provedo Nº 927-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Pública Municipal al Gerente Municipal, que en vista al proceso cautelar incoado por SAMUEL VALVERDE RISCO, JILMER ALEJANDRO GUERRERO ROMERO, JOHN EDUARDO RUIZ GUTIERREZ, FRANKLIN JHOSIP PULACHE ZAPATA Y EMANUEL JESUS MEJIA MANRIQUE, se ha expedido la Resolución número 01 de fecha 09 de octubre de 2019 por medio de la cual se declara fundada la Medida Cautelar dentro del proceso, en consecuencia se Ordena a la Municipalidad distrital de Castilla para que cumpla con la incorporación provisional a la Planilla Única de Obreros, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, por lo que solicita se emita la resolución de alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial;

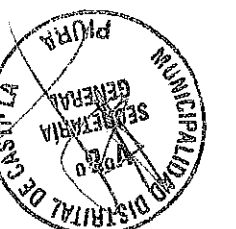
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informes Nº 1317 y 1328-2019-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que resuelve declarar fundada la Medida Cautelar dentro del proceso interpuesto por SAMUEL VALVERDE RISCO, JILMER ALEJANDRO GUERRERO ROMERO, JOHN EDUARDO RUIZ GUTIERREZ, FRANKLIN JHOSIP PULACHE ZAPATA Y EMANUEL JESUS MEJIA MANRIQUE, en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, para que cumpla con la incorporación provisional a la Planilla Única de Obreros bajo el régimen laboral de la actividad Privada (D. Leg. 728);

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 635-2019-MDC.A.

Castilla, 18 de noviembre del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 09 de octubre del 2019 (Expediente Nº 04204-2018-1-2001-JR-LA-02) que resuelve DECLARAR FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO, interpuesta por SAMUEL VALVERDE RISCO, JILMER ALEJANDRO GUERRERO ROMERO, JOHN EDUARDO RUIZ GUTIERREZ, FRANKLIN JOSIP PULACHE ZAPATA Y EMANUEL JESUS MEJIA MANRIQUE.. En consecuencia, ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, para que Cumpla con la Incorporación Provisional a la Planilla Única de Obreros bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (D. Leg. 728) – conforme lo resuelto en el ítem 2 de la parte resolutive de la Sentencia contenida en la Resolución 14 de fecha 09 de setiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municipalcastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

